



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ACORDADA N° 30.957

Mendoza, 06 de febrero de 2.023.

VISTO Y CONSIDERANDO

Que desde el año 2016 se dictaron una serie de leyes que tienen impacto en el servicio de justicia penal y la contravencional: Ley 8.869 (pedido de trámite, audiencia y control jurisdiccional de la prisión preventiva) Ley 8.885 (creación de la unidad de investigación y juzgamiento y términos para la resolución de conflictos de competencia), Ley 8.896 (notificaciones electrónicas) Ley 8.929 (modificaciones del fuero contravencional), Ley 8.934 (competencia e interposición de recursos penales) Ley 8.971 (modificaciones al régimen de ejecución de la pena privativa de la libertad)

Que la Implementación de la Ley 9.040 impone un nuevo sistema de organización del Fuero Penal con la creación de Juzgados Penales Colegiados y Tribunales Penales Colegiados en toda la provincia.

Actualmente existen siete juzgados penales colegiados y cuatro tribunales penales colegiados en toda la provincia, que trabajan bajo el sistema de oralidad efectiva en todas sus causas.

Que la ley 9.040 crea una Oficina de Gestión Administrativa Penal (OGAP) por cada uno de los tribunales y juzgados penales, bajo la dependencia de la Sala Administrativa de la Suprema Corte de Justicia. A su vez estas OGAP cuentan con un Funcionario Administrador, con las funciones establecidas en los arts. 12, 13 y 14 de la referida ley.

Por su parte la ley 9.099 sanciona el nuevo Código Contravencional contando actualmente con dos Juzgados Contravencionales en la Primera Circunscripción Judicial, un Juzgado Contravencional en la Segunda Circunscripción Judicial, un Juzgado Contravencional en la Tercera Circunscripción Judicial y 23 Juzgados de Paz Letrados y Contravencional Departamentales, en todo el territorio provincial.

Que la ley 9.106 establece el enjuiciamiento mediante Juicio por Jurados Populares, previsto en el Art. 24 de la Constitución Nacional. Para ello existe una Oficina Central que tiene a su cargo la organización del juicio debiendo: elaborar la lista de jurados, sorteo del jurado, notificación al jurado, colaboración en la selección de jurado, entre otras.

Que la competencia de esta modalidad de juicios estuvo prevista originariamente a los casos previstos en el Art. 80 del Código Penal, y fue ampliada a los delitos alcanzados por los Art. 124, 165 y 79 en función del 41 art. bis del Código Penal, según lo dispuesto en el art. 1 de la ley 9387, lo que implica un aumento del trabajo en la modalidad de juicios por jurado.

Todas estas reformas tienen como eje central los principios consagrados en la Constitución Nacional, la Constitución de Mendoza, la Convención Americana de

Derechos Humanos, entendiendo que el debido proceso en un plazo razonable es un derecho humano esencial orientado fundamentalmente al respeto de los justiciables y la ciudadanía en general.

Que las reformas normativas del Código Procesal Penal, la Ley 6.730 y modif), como las modificaciones del Ministerio Público Fiscal (Ley 8.003 y 8.911) y del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar (Ley 8.926) y fundamentalmente la Ley 9.040 impactaron de manera decisiva en la organización interna de las estructuras funcionales y de gestión.

Que el Art. 19 de la Ley 9.040 faculta al Ministro Coordinador de la Comisión de Implementación, Seguimiento y Mejora para la asignación de un funcionario judicial para colaborar con el seguimiento, implementación y evaluación de la ley de referencia.

Que mediante Acordada N° 28.533 se dispone que el *"Proyecto de Modernización del Poder Judicial pasa a denominarse Secretaría de Modernización...con exclusividad en el fuero penal, conforme a lo determinado por las Acordadas 28.005 y 28.212 y leyes provinciales antes mencionadas, el control de las Oficinas de Gestión de Audiencias Penales de toda la Provincia..."*

Que por Acordada N° 29.006 se designó al Dr. José Valerio como Ministro coordinador para implementar las reformas del Fuero Penal, atendiendo a las leyes 9040 (fuero penal colegiado) y 9106 (juicios por jurados), como así también se lo designó como Ministro coordinador del Fuero Contravencional.

Que para la implementación de todas las modificaciones legislativas mencionadas y las reformas estructurales en los párrafos 1, 2, 3, 5, 6 y 9, se designó al Dr. Gabriel Longhin provisoriamente como Colaborador del Fuero Penal mediante Resolución de Implementación N° 11 y, mediante Acordada 29.041, se le otorgan las funciones de dirección de los administradores del Fuero Penal Colegiado de toda la provincia, debiendo rendir cuentas de su gestión al Sr. Ministro Coordinador.

Asimismo, al acogerse a los beneficios jubilatorios el Lic. Daniel Herrera se designa en forma interina a cargo de la Secretaría de Modernización al Dr. Longhin, en fecha 19 de Julio de 2021 (Acordada 30.147), manteniendo las funciones referidas en el párrafo precedente.

Que la Secretaria de Modernización tiene a su cargo una gran cantidad de proyectos en funcionamiento: el Proyecto de Modernización de la Gestión del Poder Judicial, Implementación y Seguimiento del Sistema Informático Iurix, Gestión de Calidad, Implementación de sistemas informáticos relacionados con recursos humanos (meta 4); área de diseño gráfico, implementación del nuevo portal web, así como también el desarrollo, actualización, adaptación y mantenimiento del sistema LeD (Legajo Digital), entre otras.

Que esta doble asignación de funciones otorgadas al Dr. Gabriel Longhin, hacen necesaria la designación de un nuevo funcionario como



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

referente para el Fuero Penal, a fin de no afectar el desenvolvimiento del fuero penal como así también posibilitar que la Secretaría de Modernización continúe con sus labores y pueda desarrollar nuevos proyectos .

Que si bien las Leyes 8.008, 8.911, 8.926, 9.040 incidieron decisivamente en la configuración de las estructuras internas del Fuero Penal, del Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, las leyes 8.869, 8.885, 8.896, 8.929, 8.434, 8.971 impactan sobre el proceso e interacción de estas tres instituciones.

Entre los nuevos desafíos se plantean: mejorar el agendamiento de audiencias; el mejoramiento de sistemas informáticos; notificaciones oportunas a las partes intervinientes; notificación a los acusados en libertad atento al alto índice de fracasos de las audiencias por fracaso de notificaciones; seguimiento control y registro de los fracasos de audiencias (Art. 362 del C.P.P.); profundización del proceso de despapelización; evitar suspensiones y reprogramaciones de audiencias; profundizar y mejorar la obtención de estadísticas; fijación de audiencias en bloque y con ello, posteriormente, el control automático de detención; la ampliación de la competencia de los juicios por jurados y en caso de sanción del proyecto de ley de este tribunal sobre el Doble Conforme y su implementación, seguimiento, control y mejora de todo el sistema; etc.

Que en virtud de lo antes mencionado, es necesario designar un Referente del Fuero Penal bajo la dependencia jerárquica del Ministro Coordinador del Fuero Penal, siendo conveniente por conocimiento en gestión y administración designar al Dr. Mauricio Vicario. Las funciones estarán establecidas en el Art. 19 de la Ley 9.040 y Acordada 29.041 sin perjuicios de las nuevas funciones que el Sr. Ministro Coordinador disponga.

Por otra parte, la implementación de la Ley 9099 implica la permanente coordinación con el Ministerio de Seguridad, Comisarias, Municipios y los juzgados en lo contravencional con similares desafíos.

También se entiende necesario designar al Proc. Lucas Guevara como Referente del Fuero Contravencional, bajo la dependencia jerárquica del Ministro Coordinador del Fuero Penal, sin que ello implique modificación alguna en su situación de revista, continuando con las funciones que venía desarrollando y las que sean determinadas por el Ministro Coordinador.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Art. 144 Inc 1° de la Constitución Provincial y la Ley 9423 la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

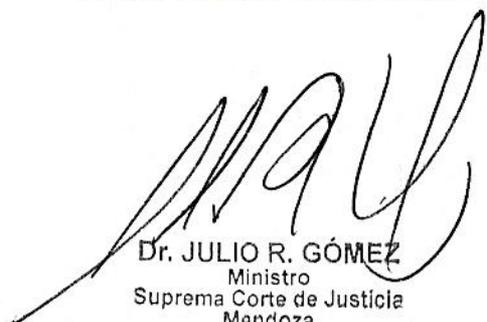
1) Designar al Dr. Mauricio Vicario como Referente del Fuero Penal bajo la dependencia jerárquica del Ministro Coordinador del Fuero Penal, sin que ello implique una modificación en su situación de revista. Las funciones son las establecidas por la Ley 9.040 y en la Acordada 29.041, coadyuvando en la dirección

de los administradores, sin perjuicio de las funciones que el Sr. Ministro Coordinador disponga.

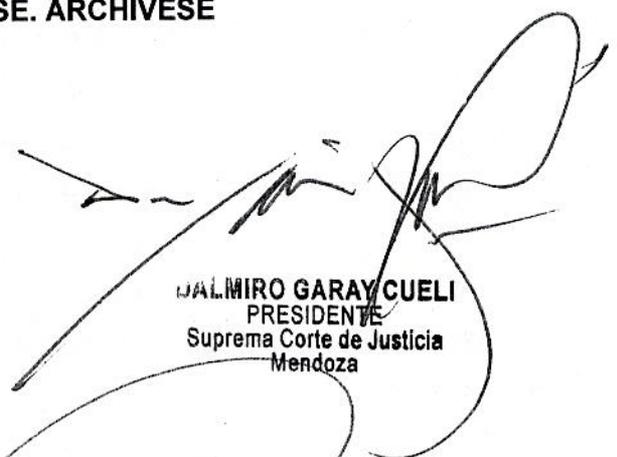
2) Designar al Proc. Lucas Guevara como Referente del Fuero Contravencional y dependiendo directamente del Sr. Ministro Coordinador del Fuero Penal, sin que ello implique modificación alguna en su situación de revista. Las funciones estarán determinadas por el Sr. Ministro Coordinador.

3) Notifíquese a todas las dependencias del Fuero Penal Colegiado, del Fuero Contravencional y a la Dirección de Recursos Humanos.

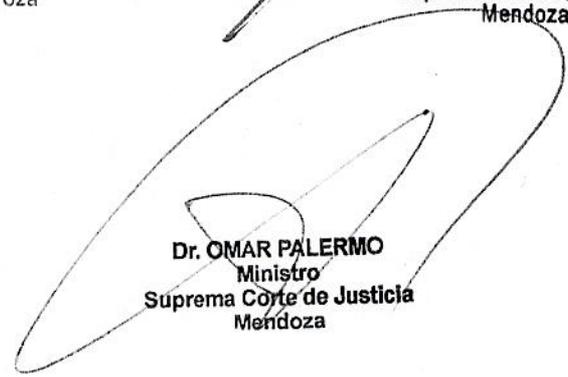
REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. ARCHIVESE



Dr. JULIO R. GÓMEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



DALMIRO GARAYCUELI
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



Dr. OMAR PALERMO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza